

NORMAS ÉTICAS DE LA REVISTA IBEROAMERICANA DE ENFERMERÍA COMUNITARIA (RIdeC)(*)¹

La Asociación de Enfermería Comunitaria (AEC) como miembro de la Sociedad Española de Salud Pública y Administración Sanitaria (SESPAS) toma como referencia las normas éticas editadas para su revista, Gaceta Sanitaria, por entender que las mismas se adaptan a las de RIdeC.

- 1.- Preámbulo
- 2.- Ética y diseño de los estudios
- 3.- Autoría y agradecimientos
- 4.- Conflictos de Interés
- 5.- Revisión por expertos
- 6.- Decisiones editoriales y apelaciones
- 7.-Relaciones de RIdeC con AEC y la empresa editorial

RIdeC es una defensora activa de la transparencia y el rigor en sus relaciones con la sociedad propietaria de la cabecera, Asociación de Enfermería Comunitaria (AEC), la editorial que publica la revista, Difusión y Avances de Enfermería (DAE), los autores, los revisores y los lectores. Por ello ha desarrollado estas normas, discutidas en el Comité Editorial, con la junta directiva de AEC y de la empresa editorial. Las normas se hacen públicas para su conocimiento y efectos por todas las partes interesadas.

RIdeC aspira a seleccionar, mejorado por medio de un proceso de revisión externa, información científica de relevancia inmediata o futura para la práctica de la salud pública y la enfermería comunitaria, valorando exclusivamente su calidad científica y la utilidad de los artículos, y sin discriminar por el origen geográfico, la categoría profesional, el rango académico, o el género de sus autores. Las revistas científicas son también una importante herramienta para introducir cuestiones en la agenda social, proponer o criticar políticas sanitarias con el fin último de contribuir al bienestar de la sociedad. Las revistas científicas gozan generalmente de prestigio y liderazgo tanto para el público general como para los profesionales del sector salud y como tales deben incluir contenidos de calidad que permitan conservar y aumentar dicho liderazgo. RIdeC se siente comprometida con el desarrollo de la democracia y los derechos humanos, la defensa de la salud de las minorías y la disminución de las desigualdades sociales, y para conseguir esto el proceso editorial ha de ser objetivo, no sesgado, cuidadoso y justo. Todos los aspectos del proceso suponen tener en cuenta principios éticos en las decisiones. La reputación de RIdeC depende de la confianza de sus lectores, autores, revisores, directores, editores, profesionales de la salud pública y la enfermería comunitaria, comunidad, anunciantes, agencias

¹ Basadas en las del American Journal of Public Health, a su vez inspiradas en las de World Association of Medical Editors (WAME) disponible en: <http://www.wame.org/resources/publication-ethics-policies-for-medical-journals> (acceso 08/01/2013) y elaboradas por el comité editorial de **RIdeC** en base a las normas éticas de Gaceta Sanitaria.

financiadoras y autoridades sanitarias. La confianza se refuerza con la descripción, tan explícita como sea posible, de las políticas de la revista para asegurar un tratamiento ético y equitativo de todos los participantes implicados en el proceso de publicación. Para RIdeC la validez externa de los resultados así como las implicaciones para las políticas de los hallazgos son un criterio relevante, y se anima a los autores desde la dirección a discutir estas cuestiones en sus artículos.

Ética y diseño de los estudios

Los trabajos enviados para su publicación a RIdeC deberán contar con la aprobación del Comité Ético de Investigación correspondiente, ateniéndose a las normativas vigentes tanto de ensayos clínicos con productos sanitarios como a la ley de protección de datos y de acuerdo con los estándares éticos aplicables a la investigación en salud pública y enfermería comunitaria.

Los datos referentes a los estudios enviados para su consideración como eventual publicación deben ser conservados por los autores, puesto que, los revisores y editores tienen el derecho de pedir reanálisis e incluso la base de datos original utilizada para realizar las oportunas comprobaciones. La elaboración sesgada, falsificación o comunicación selectiva de resultados constituye un fraude científico contra el que RIdeC está fuertemente comprometida. Los casos de fraude científico detectados serán denunciados a las autoridades con competencia sobre los autores implicados y podrán ser incluso publicitados en la revista con todos los datos del caso que el Comité Editorial disponga.

Los estudios enviados a RIdeC deberán haber sido evaluados previamente por Comités de investigación en caso de que se hayan realizado con personas o animales. Los autores deberán declararlo explícitamente en sus manuscritos y en algunos casos los editores pueden requerir estos certificados. Si los autores no cuentan con este requisito deberán explicar convincentemente en la carta de presentación del artículo por qué no lo han solicitado.

Autoría y agradecimientos

La autoría supone básicamente una contribución intelectual significativa en el artículo. Para todos los artículos el autor para la correspondencia debe especificar las contribuciones de cada uno de los firmantes. RIdeC está comprometida en contra del fraude en la autoría como autores “invitados” (personas que no cumplen los criterios de autoría pero firman el trabajo) o autores fantasma (personas que aún cumpliendo los criterios de autoría han sido excluidos de la firma del trabajo). Los autores potenciales pueden consultar las normas de la revista para esta cuestión.

RIdeC será especialmente vigilante en que se cumplan los criterios de autoría en manuscritos con múltiples autores (más de 6). En un manuscrito con 7 o más autores es más difícil que se cumplan los criterios de autoría propuestos por el International Committee of Medical Journal Editors que en uno con menos autores. En

los últimos años proliferan los manuscritos con estudios multicéntricos en los que muchos de los autores de cada centro se limitan al reclutamiento de sujetos para el estudio, incumpliendo los criterios de autoría internacionalmente reconocidos. RIDEC será especialmente exigente en velar que se cumplan los criterios de autoría en manuscritos de estas características aunque no tiene inconveniente en publicar artículos con más de seis autores si realmente cumplen los criterios.

Los agradecimientos son para dar crédito a personas que no reúnen todos los requisitos de autoría pero que han apoyado el estudio y/o el manuscrito. También es un lugar aceptable para citar personas o instituciones que han apoyado el estudio o el manuscrito, con trabajo o con fondos. Los agradecimientos no deben incluir a personas que no han dado su permiso para figurar en ellos. RIDEC se adhiere a las normas internacionales de autoría y agradecimientos que se pueden consultar en [International Committee of Medical Journal Editors](#).

Todos los autores son responsables de la exactitud del manuscrito y uno de los autores debe ser el garante de la investigación que se describe en el manuscrito.

Conflictos de Interés

El conflicto de interés incluye hechos que si son conocidos por los lectores o participantes en el proceso de publicación pueden hacerles sentir escépticos, desconfiados o ponerlos a la defensiva. Dichos conflictos pueden influir en su juicio y afectar al proceso editorial o a la creencia sobre la veracidad de un artículo científico. Los conflictos de interés pueden ser de diversa índole, económicos, morales, de competitividad científica, afectivos y demás. La percepción de conflicto de interés, independientemente del contenido concreto, crea conflicto en sí misma, ya que erosiona la confianza de todos los implicados.

RIDEC es una firme defensora de la declaración de los conflictos de interés y de su adecuada resolución en el proceso de publicación científica. RIDEC diferencia tres vertientes relacionadas con el proceso editorial en cuanto a los conflictos de interés, una está relacionada con los conflictos de interés de los potenciales autores de RIDEC, otra con los posibles conflictos de interés del propio Comité Editorial y otra relacionada con los potenciales revisores de manuscritos.

Conflictos de interés de los autores de RIDEC.

Todos los artículos que se envíen a RIDEC deben ir acompañados de una declaración de conflicto de interés de cada uno de los autores. Los conflictos de interés pueden ser laborales (inclusión de terceras personas en autorías), económicos (acciones o derechos sobre acciones en compañías, financiación de estudios por entidades comerciales, recepción de pagos por consultoría, ponencias o pertenencia a consejos de dirección) o morales. Los autores deben indicar por escrito con el envío del manuscrito la existencia detallada de alguno de estos conflictos de interés. Los editores podrán requerir la ampliación de esta declaración contactando con los autores

cuando lo consideren oportuno. De la misma manera, si no presenta ningún conflicto de interés deberá hacerlo constar explícitamente. RIdEC se adhiere a las normas del Comité Internacional de Editores de Revistas Biomédicas, que extiende los conflictos de interés a los familiares o personas que convivan con los autores.

Conflictos de interés de los editores de RIdEC.

RIdEC quiere tener la máxima transparencia en el proceso editorial de los manuscritos que son recibidos y por ello presenta criterios específicos para manejar conflictos de interés de sus editores. Los editores no se harán cargo de manuscritos cuyos autores trabajen en el mismo centro que los editores, sean familiares de los editores o hayan tenido relaciones profesionales con anterioridad con los editores. Un potencial conflicto de base que podría afectar a los editores de RIdEC sería la posible mayor facilidad para publicar artículos en la revista que otros autores, debido a que sus artículos serán editados por otros compañeros de Comité. Esto podría sesgar el proceso de evaluación. Aunque en estos casos podría parecer inoportuno que los editores envíen manuscritos a RIdEC, también podría ser injusto para ellos no poder enviar sus investigaciones a dicha revista. En caso de que los editores envíen manuscritos y se acepten tras la evaluación editorial, deberá hacerse constar explícitamente como potencial conflicto de interés que uno o más de los autores son editores de RIdEC (en el manuscrito enviado ya deberá constar). Durante el proceso editorial de dichos artículos los editores no podrán acceder a ninguna información sobre el estado del manuscrito (editor encargado, revisores asignados) a través del gestor editorial, con las herramientas que el propio gestor editorial tiene para garantizarlo.

Conflictos de interés de los revisores de RIdEC

Los revisores de RIdEC también deberán declarar cualquier conflicto de interés existente con el manuscrito que deban revisar, sea financiero o no financiero. Los conflictos de intereses no financieros pueden incluir un proyecto similar a punto de ser finalizado, una colaboración cercana o antagonismo con alguno de los autores del manuscrito, etc. Los conflictos financieros son los que son aplicables a los autores de los manuscritos.

Revisión por expertos

La revisión por expertos o *peer review* es fundamental en el proceso de publicación científica. Un manuscrito es información privilegiada que debe tratarse como confidencial, no deben guardarse ni copiarse, ni compartirse con otros colegas sin permiso explícito de la dirección. Revisores y editores deben abstenerse de hacer uso personal o profesional de los manuscritos. Las interpretaciones o críticas sobre el manuscrito deberán mantenerse en privado a no ser que el revisor reciba el encargo de escribir una editorial o un comentario para acompañar la publicación del artículo por parte de RIdEC.

RIdEC anima a los potenciales autores a sugerir tanto nombres de profesionales que podrían revisar adecuadamente su estudio como a sugerir nombres de potenciales revisores que crean no deben revisarlo, especificando las razones para ejercer ese veto, RIdEC tiene como política editorial tener al menos dos revisores externos y miembros del comité editorial por cada artículo, garantizándose así una mayor diversidad de opiniones.

Decisiones editoriales y apelaciones

Las decisiones sobre la publicación de un artículo deberán basarse exclusivamente en su importancia, originalidad, claridad relevancia para la salud pública y enfermería comunitaria y calidad metodológica, los estudios con resultados negativos, o que contradigan lo comúnmente aceptado en la literatura científica deben recibir el mismo trato.

Las declaraciones contenidas en los artículos que sean críticas sin argumentación con personas o instituciones pueden erosionar la imagen de objetividad de RIdEC, y ser causa de peticiones de revisión por parte de los editores o incluso rechazo del manuscrito.

Los autores que envían artículos a RIdEC tienen derecho a apelar cualquier decisión tomada por los por los editores realizando una carta de reclamación, que deberá argumentar las razones de la necesidad de revisión de la decisión (errores o sesgos manifiestos por parte de editores o revisores) y no solo dar opiniones sobre disconformidad. En el momento del proceso de apelación que deseen cualquiera de las partes puede acudir al arbitraje del-la Defensor-a de RIdEC.

Defensoría de RIdEC

Diversos medios de comunicación generales (en nuestro medio EL PAIS) y también revistas científicas (la primera fue The Lancet) han tomado la idea sueca de la [Ombudsperson](#), como garante de los derechos de lectores y autores frente a las decisiones de la dirección y el consejo editorial de la revista.

RIdEC retoma y amplía esta idea y se la plantea como una vigilancia ética de todo aquello que publica la revista, como una garantía de transparencia en todas las relaciones que suponen la prensa científica. En RIdEC no solo los autores han de ser defendidos, sino todos los actores del proceso editorial, e incluso aquellos concernidos pero no personados explícitamente en la revista, como por ejemplo colectivos cuyos derechos se vean minusvalorados por el contenido de la revista.

El defensor-a de RIdEC no tendrá poder ejecutivo, sino consultivo, su poder realmente estriba en su capacidad de decir lo que crea oportuno en las páginas de RIdEC dos veces al año y conectar así sus apreciaciones con los lectores y el resto de medios de comunicación, podrá hacer recomendaciones en privado a cualquier actor de los que componen RIdEC y cuando estime oportuno podrá hacer pública esta correspondencia.

El nombramiento de defensor-a corresponde a [AEC](#) que hará público su proceso de elección de la manera que estime mas oportuna, de cualquier forma y para preservar su independencia, su mandato será dos años mayor que el de presidente/a de [AEC](#), es decir de 6 años.

Originalidad, publicación previa y relaciones con los medios

[RIdEC](#) no publica trabajos que ya han sido publicados, con la excepción de resúmenes de comunicaciones a congresos.

Plagio

El plagio es un fraude científico que supone el uso de ideas, publicadas o no, de otros sin atribución de autoría, cita bibliográfica, ni permiso, presentándose el trabajo como nuevo y original, mas que derivado de otra fuente, con el plagio se intenta y se consigue-si no se detecta-confundir a los lectores y que acepten al plagiador como autor.

El autoplagio es la práctica de usar porciones de trabajos ya publicados por el propio autor, sin especificarlo con una cita.

Respuesta a los casos de fraude científico

RIdEC se posiciona públicamente en contra del fraude en las publicaciones científicas y está dispuesta a actuar en su contra. Para ello necesita de la colaboración de autores y lectores. Dependiendo de la gravedad de cada caso **RIdEC** actuará en una gradación de acciones que pueden ir desde el apercibimiento a los autores, la denuncia a los responsables legales de la institución en la que los autores investigados trabajan y finalmente la retracción pública del artículo, publicando toda la información relevante en una nota editorial. Para esta última acción será necesario el apoyo de todo el comité editorial, mientras que las dos primeras acciones pueden ser tomadas por la dirección de la revista. La conducta del comité editorial, ante sospecha de fraude científico, se basará en las normas de la Oficina para la integridad en la investigación de EEUU, al no existir ningún organismo parecido en España ni Europa. Dichas normas se pueden consultar en [Analysis of Institutional Policies for Responding to Allegations of Scientific Misconduct](#).

Los hechos potencialmente fraudulentos pueden ser deliberados, o producidos por ignorancia o dejadez. Solo se considerarán fraudes los casos en que se documente acción deliberada, mala fe, e intención de engañar a la audiencia de **RIdEC**. Se considerarán posibles casos de fraude científico los siguientes: Falsificación de datos, Plagio, Autoría inapropiada, Manipulación en el análisis de datos, Actuación inapropiada y sesgada como revisor o editor y Violar las regulaciones sobre investigación en España.

Relaciones de RIdEC con AEC y la empresa editorial

La responsabilidad básica de la dirección de **RIdEC** es informar y educar a sus lectores prestando atención a la exactitud e importancia de los artículos y proteger y ampliar la integridad y calidad de la revista y sus procesos. Así mismo, también es responsable de seleccionar un equipo editorial equilibrado, que trate de representar toda la temática que publica **RIdEC** y que se sienta comprometido con su responsabilidad editorial. La editorial es la responsable de los aspectos concernientes a la publicación que incluye su plantilla editorial, su presupuesto (si lo hubiese), su política empresarial y proporcionar herramientas para la gestión editorial de la revista, como el gestor editorial. La editorial también favorecerá la inclusión de la revista en diferentes bases de datos y repertorios bibliográficos y mantendrá los sistemas oportunos para el envío, evaluación y edición de artículos on-line. **La Asociación de Enfermería Comunitaria, AEC**, es la propietaria de la cabecera y responsable de velar por su imagen pública y el mantenimiento de su calidad científica. **AEC** también promueve la difusión de la revista entre las personas asociadas y fomentará la visibilidad de la revista en aquellos foros que considere oportuno. La responsabilidad de nombrar y cesar a los directores de la revista es de **AEC**, quien puede así mismo encargar la publicación de la revista a otra editorial cuando lo estime oportuno. La relación entre **AEC**, la editorial y la dirección de la revista debe estar basada en el reconocimiento mutuo de las funciones y atribuciones del otro y en el respeto mutuo y la confianza.

RIdEC puede financiarse, por orden de importancia financiera: a través de las cuotas de suscripción de los socios y socias de **AEC**, de suscripciones institucionales del sector público/privado y de la publicidad de empresas sanitarias y no sanitarias. La posible publicación de suplementos se pueden financiar a través de los congresos que publican sus resúmenes y también algunos suplementos pueden ser financiados por empresas o administraciones públicas.

Aunque **AEC** es la entidad propietaria de la cabecera de **RIdEC**, la dirección y equipo editorial de la revista actuará con total independencia de la entidad propietaria y sus órganos directivos. La política editorial, es decir los contenidos de la revista, incluyendo la publicación de suplementos y separatas de material publicado previamente por la revista, es marcada exclusivamente por la dirección de la revista, que a su vez informará anualmente por escrito a **AEC** sobre la gestión-número de manuscritos recibidos, aceptados y publicados, por secciones y áreas temáticas y la marcha de **RIdEC**.

Ya que los conflictos entre estas tres partes pueden dañar la integridad intelectual y la reputación de la revista y su viabilidad, los siguientes principios pueden ayudar a mantener las funciones de las tres partes, **AEC**, la editorial, y los directores y editores.

A) La Dirección y editores son los únicos responsables del contenido de la revista, bajo el principio de "independencia editorial", ni la editorial ni **AEC** deben interferir en la

evaluación, selección o edición de artículos ni directamente ni creando una atmósfera de presión que influya en las decisiones. Tampoco los objetivos económicos de la editorial deben influir en la “independencia editorial” que siempre debe apoyarse en la validez de los trabajos y su interés para los lectores.

B) Las condiciones del cargo de dirección de la revista, incluyendo su duración y funciones deben ser explícitas y conocidas por los candidatos a la dirección antes de su nombramiento, también debe hacerse lo mismo con cualquier enmienda o interpretación que les afecte después de su nombramiento.

C) Las decisiones sobre el contenido de la revista deberán hacerse teniendo en cuenta la validez de los trabajos y la importancia para los lectores y no el éxito comercial de la revista **RIdEC**.

D) **AEC** tiene la responsabilidad de nombrar y cesar a los directores de **RIdEC**, así como de modificar sus acuerdos con la editorial en la medida en que considere oportuno, aunque debe mantener debidamente informada a la dirección de **RIdEC** de cualquier iniciativa en esa área. **AEC** sólo debe cesar a la dirección de la revista cuando concurren razones de peso de índole académica o administrativa, como son: un patrón de decisiones editoriales irresponsables, o acciones ilegales o falta de atención a las funciones establecidas que erosionen la confianza depositada por **AEC** en la dirección. Como persona nombrada por la junta directiva de **AEC** deberá observar los acuerdos y principios acordados por esta organización e informar anualmente a **AEC** sobre la marcha de la revista.

E) Ante cualquier contingencia que requiera de información estratégica-cambio en la dirección, cambios de tendencia en los indicadores bibliométricos o financieros o cambios en el modelo de negocio de las editoriales científicas- **AEC** podrá encargar estudios o auditorías de edición para ayudar en la toma de decisiones, estos estudios deberán hacerse públicos en la web de **AEC**

F) Los anuncios en **RIdEC** deben ser una responsabilidad compartida entre la empresa editorial, **AEC**, y la dirección de la revista, que deberá ser informada de los nuevos anunciantes y debería tener información previa a la publicación sobre el contenido de la publicidad, en caso de conflicto evidente entre el contenido y localización de los anuncios y el texto de los artículos de **RIdEC**, la dirección previo informe de la presidencia de **AEC** tendrá derecho de veto, siempre desde una perspectiva de respeto a los anunciantes y a la viabilidad económica de la revista y siempre debiendo cumplir el Código Ético de Publicidad on line de **AEC**.

G) La dirección de **RIdEC** debe establecer mecanismos para salvaguardarse de influencias comerciales y personales en las decisiones sobre el contenido, básicamente siendo transparente al consejo editorial y a la directiva de **AEC** en sus decisiones.